REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2022 – 00942 – 00 *(Cuaderno principal)*

Avóquese conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se ***inadmite*** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo o negar mandamiento ejecutivo:

1. Acredítese la calidad y funciones de quien en nombre del beneficiario inicial suscribió el endoso en propiedad a favor de la ejecutante en documento anexo al título valor (art. 663 CCo.; num. 3° art. 84 CGP).

2. Pruébese la remisión por mensaje de datos del poder conferido desde la dirección electrónica que la sociedad demandante tiene inscrita en el registro mercantil, toda vez que en la captura de pantalla allegada no se evidencia esa situación (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.50 del 05/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e65406de7807b07a8d64e6903197b5441e9fed06a4f1058e104d04f2accf904**
Documento generado en 02/12/2022 03:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica